DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 258-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 SEP 2021

VISTO:

El Memorando N° 0671-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 231-2021-GRA-GG-GGRI-DRTCA-DA, Informe N° 009-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UPF, y Memorando N° 471-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; señala que los Gobierno Regionales, así como sus Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, es facultad del Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, designar, encargar, remover y asignar funciones a los servidores y profesionales que cumplan con los requisitos para asumir cargos de responsabilidad directiva y de confianza, para dar continuidad a las acciones administrativas en observancia a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo Nª 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, para el logro de los objetivos institucionales;

Que, con Memorando N° 0471-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 27 de Octubre del 2020, se ha Encargado las funciones de la Unidad de Patrimonio Fiscal a la CPC Chela Palomino Quispe en su calidad de Asistente Administrativa de la Unidad de Patrimonio Fiscal; con el objeto de fortalecer la Gestión Institucional de la DRTCA y a fin de lograr las metas trazadas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de Recursos Humanos del Sector Público y demás normas pertinentes;

Que, conforme se desprende del Informe N° 0099-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UPF de fecha 31 de agosto del 2021, emitido por la Responsable encargada de la Unidad de Patrimonio Fiscal la CPC Chela Palomino Quispe, en el primer ítem señala que tiene la condición de encargada con memorando aproximadamente diez meses; labor que desempeña como Asistente Administrativo contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios-CAS;

Que, al respecto se recurre al Informe N° 00445-2021-SERVIR-GPGSC del SERVIR de fecha 31 de marzo del 2021, cuyo asunto es sobre el encargo o designación en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, emitido en atención a una consulta de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION) una designación temporal o encargatura de una trabajador CAS en una Plaza del CAP-P de Clasificación de Servidor Público-Ejecutivo (SP-EJ), considerándose que dichas plazas son de mando medio y cuentan con personal a cargo. En el caso del CAP de la Entidad, la Unidad de Patrimonio Fiscal se encuentra y/o pertenece a la Oficina de Administración, cuya Nomenclatura es; Plaza N° 58 Supervisor del Programa Sectorial, I Código D2-05-695-1, Situación del Cargo Previsto; luego en la Plaza N° 59 Asistente Administrativo II, P2-05-066-2, Situación de Cargo Operativo, se halla ubicado en su plaza de carrera el servidor nombrado CPC Daniel Risco Najarro; seguidamente se tiene la Plaza N° 60, Técnico

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 258-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 SEP 2021

Administrativo II, T4-05-707-2, Situación del Cargo Operativo que le corresponde al servidor nombrado Juan Fernández Munaylla que se encuentra rotado en la Oficina de Almacén; y finalmente se cuenta con la Plaza N° 61 Operador PAD I, Código T2-05-595-1, Situación del Cargo Operativo Vacante;

Que, la encargatura o encargo de funciones tiene su origen normativo en el artículo 82 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; establece que es una modalidad del desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, preceptúa la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa), sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS. Respecto a la designación temporal, dado que únicamente esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS con vinculo pre existente con la Entidad pueda desempeñarse como: i) Representante de la Entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados y iii) Directivo superior o empleado de confianza;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Suprelo N° 075-2008-PCM, Ley N° 31084-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga en parte la Ley N° 28411; Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutivo, a la CPC CHELA PALOMINO QUISPE, las Funciones de la Unidad de Patrimonio Fiscal -Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, Código D2-05-695-1, Plaza Nº 58 del CAP; en tanto se designe a su titular y en ningún caso deberá exceder el periodo presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora pública precitada y demás instancias de la Entidad, con las formalidades previstas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional